



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas con quince minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **374-2022** de fecha uno de los corrientes, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que requiere: "1. Solicito saber ¿Cuándo se realizó el valúo y a cuánto asciende el monto de mi vivienda? y 2. solicito conocer a partir de que fecha se incrementó mi cuota de la vivienda número de préstamo \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día dos de septiembre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Préstamos, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías en respuesta al **requerimiento número 1**, envió copia electrónica de Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ inmueble identificado como \_\_\_\_\_ que garantiza el préstamo número \_\_\_\_\_ a nombre de ciudadano \_\_\_\_\_  
Junto a la presente resolución se envía la copia del Informe antes referido.
- IV) Que respecto al **requerimiento número 2**, la Jefa del Área de Préstamos envió el reporte general de garantías y nota de respuesta manifestando lo siguiente:

*"Adjunto se envía copia de la nota de fecha \_\_\_\_\_ enviada por correos de El Salvador, en la cual se les notificaba el cambio de cuota a partir del mes de \_\_\_\_\_"*





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

Junto a la presente resolución también se envían los documentos antes mencionados.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
  
- b) Envíese al requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III) y IV) .

**NOTIFÍQUESE. –**

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

